



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 681

SANTIAGO, 27 ABR 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en la letras g) del artículo 16; letra a) del artículo 17 y letras g) y ñ) del artículo 24, todos del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Memorando Nº 02 de 13.03.2015 de la Jefa de la Unidad de Asuntos Internacionales; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, es objetivo del Gobierno Regional propender al desarrollo social, cultural y económico de la Región que dirige, estando dentro de sus atribuciones participar en acciones de cooperación internacional en la región, dentro de los marcos establecidos por los tratados y convenios que el Gobierno de Chile celebre y en conformidad a los procedimientos regulados en la legislación respectiva.

2º Que, por otra parte es función del Gobierno Regional, establecer políticas y objetivos para el desarrollo integral y armónico del sistema de asentamiento humano y realizar estudios relacionados con las condiciones, nivel y calidad de vida de los habitantes de la región.

3º Que, en el marco antes indicado, resulta pertinente la celebración de convenios orientados a la consecución de tales propósitos.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio 15002346 celebrado entre la Región de Ile de France, y este Gobierno Regional Metropolitano, cuyo texto se transcribe a continuación:



por una parte,

y

El organismo denominado RMS Región Metropolitana de Santiago, cuya naturaleza jurídica es la de la persona jurídica de derecho administrativo, cuyo domicilio social está ubicado en: Morandé 93 esquina Moneda, SANTIAGO, cuyo representante es: Claudio Orrego Larraín, en adelante “el beneficiario”

por la otra,

PREÁMBULO:

El beneficiario solicitó a la Región su apoyo financiero, con arreglo a los recursos de ayuda: acciones de cooperación por realizar en las zonas prioritarias de cooperación.

La atribución por la Región de una subvención y su pago se fundan en las siguientes condiciones, así como las reglas presupuestarias y financieras aprobadas por la deliberación del Consejo Regional N° CR 75-10 del 19 de noviembre del 2010.

ARTICULO 1: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante su deliberación N° CP 15-101 del 29 de enero de 2015, la Región decidió apoyar el Comité de Servicio Chileno para la realización de la operación “estudio de regeneración urbana”, cuya descripción completa figura en el anexo designado “Ficha de Proyecto” del presente convenio.

Con este objetivo otorga al beneficiario una subvención correspondiente a 40% del gasto subvencionable, cuyo importe estimativo asciende a 87.500€, es decir un monto máximo de subvención de 35.000€.

El plan de financiamiento estimativo de la operación, que especifica los importes sin impuestos y todos impuestos incluidos, aparece detallado en el anexo denominado “Ficha de Proyecto” del presente convenio.

ARTICULO 2: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 2.1: OBLIGACIONES RELATIVAS AL PROYECTO SUBVENCIONADO

El beneficiario se compromete a realizar, por iniciativa propia y bajo su responsabilidad, el proyecto cuyo contenido se especifica en el anexo denominado “Ficha de Proyecto”.

ARTICULO 2.2: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

El beneficiario se compromete a:

Informar a la Región, por escrito y con el respaldo de documentos, toda modificación ocurrida en su organización: cambios de las personas encargadas por una parte de las instancias de decisión y por otra parte de la administración, nuevas institucionalidades, cambios de dirección del



Informar a la Región por escrito, con respaldo de documentos, todas las dificultades relacionadas con su situación jurídica o financiera que pudieren perturbar el correcto cumplimiento de sus compromisos en el marco del presente convenio.

Conservar durante diez años los documentos contables y los documentos acreditativos.

Facilitar el control por parte de la Región o por parte de cualquier persona habilitada a dicho efecto, sobre la base de documentos o in situ, de la realización de las acciones y del empleo de los fondos, particularmente mediante el acceso a los documentos administrativos y contables, así como a todos los documentos acreditativos.

Llevar una contabilidad analítica relativa al proyecto subvencionado.

ARTICULO 2.3: OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

Con el fin de contribuir a la notoriedad y a la legibilidad de la participación de la Región Ile de France, el beneficiario se compromete a hacer que la contribución regional aparezca en todas las acciones de comunicación vinculadas al proyecto del presente convenio.

La información relativa a este apoyo se concretará con la mención “acción financiada por la Región Île de France” y la colocación del logotipo regional en conformidad con la carta grafica regional (*Charte graphique régionale*).

El beneficiario autoriza, a título gratuito, a la Región para utilizar los resultados del proyecto subvencionado (publicación, incluso fotográfica, comunicación a terceros, etc.) con fines comunicacionales relativos a la acción regional. La Región no reivindica derecho de propiedad intelectual alguno sobre el proyecto. Toda utilización o explotación comercial del proyecto por la Región está prohibida.

La presencia del logotipo de la Región es obligatoria, en la cubierta o en la página de guarda, en todos los soportes de promoción, información, publicidad y comunicación.

Las correspondencias con los destinatarios de la acción apoyada por la Región deben indicar explícitamente que esta acción goza del apoyo de la Región Ile-de-France.

En lo que respecta a los sitios web, la mención y el logotipo deben figurar en la página de inicio e integrar un link con el sitio institucional de la Región Ile de France.

Todos los acontecimientos de relaciones públicas u operaciones de mediatización relacionadas con la ejecución del presente convenio deben hacer referencia explícita a la participación de la Región de acuerdo con las reglas antes definidas.

De igual modo, el beneficiario se compromete a cooperar con miras a una realización exitosa de todas las acciones de comunicación vinculadas con la ejecución del presente convenio decididas por la institución regional.

Los servicios competentes de la Región estarán encargados de controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones antes señaladas y de aconsejar al beneficiario en su gestión.

ARTICULO 3: DISPOSICIONES FINANCIERAS

ARTICULO 3.1: CADUCIDAD

Si al vencimiento del plazo de un año contado desde el acuerdo de otorgamiento de la



A contar de la fecha de la primera solicitud de pago, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo de tres años para presentar el saldo de la operación. En su defecto, se entenderá que el resto de la subvención no abonada ha caducado.

En el caso donde la petición del primer pago parcial constituya la solicitud del saldo de la operación, las fechas de caducidad que se aplicarán serán aquellas del primer pago parcial.

ARTICULO 3.2: MODALIDADES DE PAGO

El pago de la subvención regional se efectuará de conformidad con las siguientes disposiciones:

Cada pago de la subvención se realizará a solicitud del beneficiario. La solicitud precisará claramente los antecedentes, fecha y mes de las facturas, trabajos o actos pagados a cargo de la operación, el nombre del proveedor y la naturaleza exacta de la prestación realizada;

Cada solicitud de remesa debe ser fechada, llenada y firmada por el representante legal del beneficiario que certificará la efectividad del gasto y su asignación en la operación subvencionada.

Los documentos financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal del beneficiario, redactados en francés y denominados en euros.

ARTICULO 3.2.1: ABONO DE ANTICIPO

El beneficiario podrá solicitar un anticipo a cuenta de los gastos previstos, en proporción a la tasa de la subvención, si acredita de no disponer de efectivo.

La necesidad de efectivo deberá ser demostrada mediante la presentación de un plan de tesorería, presentado en francés y en euros o, por las colectividades territoriales, de una certificación justificando la ausencia de recursos necesarios para el inicio del proyecto apoyado por la Región.

Aun así el anticipo no podrá ser superior al límite de 80% del monto de la subvención.

ARTICULO 3.2.2: ABONO DE PAGOS PARCIALES

El beneficiario podrá solicitar el abono de pagos parciales a cuenta de los pagos ya efectuados, en proporción de la tasa de subvención, previa presentación de un estado recapitulativo de pagos. Este especificará, en particular, las referencias, fechas y montos de las facturas, contratos o escrituras pagadas en virtud de la operación, el nombre del proveedor y la naturaleza exacta de las prestaciones realizadas. Dicho estado recapitulativo será presentado en francés y en euros.

La acumulación de anticipos y pagos parciales no podrá exceder de 80% del monto estimativo de la subvención.

ARTICULO 3.2.3: ABONO DEL SALDO

La subvención solo podrá ser abonada en su totalidad una vez acreditado por el beneficiario la terminación y del pago completo de la operación subvencionada o del tramo de la operación si la operación se ejecutare por tramos.



Para las personas jurídicas de derecho público: el pago del saldo estará condicionada a la elaboración de un estado recapitulativo de los gastos firmados por el representante legal del beneficiario y por el contador público que certifique la legalidad y compatibilidad de los gastos.

El contador público designado (fiscalizador) es el Director Regional de las Finanzas Publiques de la Región Ile de France y del Departamento de Paris.

ARTICULO 3.3: REVISIÓN DEL MONTO SUBVENCIONADO

En el caso de que el gasto real contraído por el beneficiario resultare inferior al monto total inicialmente previsto, la subvención regional otorgada podrá ser revisada en proporción del nivel de ejecución constatado, mediante la aplicación de la tasa indicada en el artículo 1 del presente convenio. La subvención será abonada a prorrata del gasto realizado, efectivamente acreditado, e incluso de una devolución a la Región en el caso de pago en exceso.

ARTICULO 4: FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y DURACION DEL CONVENIO

Por razones de buen servicio el presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de otorgamiento de la subvención al beneficiario por la asamblea regional, es decir, el 29 de enero de 2015, sin esperar la total tramitación del respectivo acto aprobatorio.

El presente convenio finalizará con ocasión del pago del saldo de la subvención regional o, a falta de este, en caso de aplicación de las reglas de caducidad de la subvención que figuran en el artículo 3.1. del presente convenio.

ARTICULO 5: RESCILIACION DEL CONVENIO

La Región podrá anular el presente convenio por motivos de interés general. Esta resciliación se hará efectiva al concluir el plazo indicado en la decisión notificada por la Región por correo certificado con solicitud de acuse de recibo postal, el cual no podrá ser inferior a quince días.

La Región además podrá anular el convenio en caso de incumplimiento de una o varias de sus obligaciones por parte del beneficiario. En tal caso, la Región enviará al beneficiario una notificación solicitando el cumplimiento de las obligaciones incumplidas dentro de un plazo determinado. Si al concluir dicho plazo las obligaciones mencionadas en la notificación continúen en todo o en parte incumplidas, la Región comunicará al beneficiario la decisión de resolución. Dicha decisión surtirá efecto en la fecha de la recepción de la carta certificada con acuse de recibo por la que se notifique la decisión, a menos que dicha decisión se disponga otra cosa.

En todos los casos, las partes estarán obligadas a ejecutar las obligaciones que resulten del presente convenio hasta la fecha en que produzca efectos la resciliación. La resciliación decidida en aplicación del presente artículo no otorga al beneficiario derecho a indemnización alguna de parte de la Región.

La resciliación del convenio implica la realización de un estado de cuentas definitivo y la devolución de la totalidad o parte de la subvención abonada por la Región.

ARTICULO 6: DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Previamente a cualquier solicitud de devolución de la totalidad o parte de la subvención, el beneficiario será invitado a presentar sus observaciones por escrito según las condiciones de ejecución del proyecto subvencionado y, si procede, previa solicitud de su parte, sus observaciones orales dentro de un plazo de quince días.

Todos los gastos contraídos por la Región para recuperar las sumas adeudadas por el beneficiario serán de cargo de este último.

ARTICULO 7: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación del convenio debe ser formalizada a través de un documento modificatorio cuya firma deberá ser autorizada por la Asamblea Deliberante Regional.

ARTICULO 8: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos contractuales contemplan el convenio propiamente tal y el anexo denominado "Ficha de Proyecto" adoptada por resolución N° CP 15-101 del 29 de enero de 2015.

Hecho en tres ejemplares originales en Francés y dos en Español.

Firmas: Presidente del Consejo Regional de Ile de France y por delegación Le Directeur Général Adjoint des services Chargé de l'Unité des Affaires Internationales et Européennes // Gobierno Regional Metropolitano.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/MAV/FCR/SGA

Distribución:

- Administrador Regional
- Unidad de Asuntos Internacionales GORE RM
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes

CONVENIO 15002346

Entre

La Región Ile de France, cuyo domicilio está ubicado en 33, rue Barbet de Jouy, 75007 Paris, representada por su Presidente, Monsieur Jean-Paul HUCHON, En virtud de la deliberación N° CP 15-101 del 29 de enero de 2015, en adelante denominada "La Región"

por una parte,

y

El organismo denominado RMS Región Metropolitana de Santiago, cuya naturaleza jurídica es la de la persona jurídica de derecho administrativo, cuyo domicilio social está ubicado en: Morandé 93 esquina Moneda, SANTIAGO, cuyo representante es: Claudio Orrego Larraín, en adelante "el beneficiario"

por la otra,

PREÁMBULO:

El beneficiario solicitó a la Región su apoyo financiero, con arreglo a los recursos de ayuda: acciones de cooperación por realizar en las zonas prioritarias de cooperación.

La atribución por la Región de una subvención y su pago se fundan en las siguientes condiciones, así como las reglas presupuestarias y financieras aprobadas por la deliberación del Consejo Regional N° CR 75-10 del 19 de noviembre del 2010.

ARTICULO 1: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante su deliberación N° CP 15-101 del 29 de enero de 2015, la Región decidió apoyar el Comité de Servicio Chileno para la realización de la operación "estudio de regeneración urbana", cuya descripción completa figura en el anexo designado "Ficha de Proyecto" del presente convenio.

Con este objetivo otorga al beneficiario una subvención correspondiente a 40% del gasto subvencionable, cuyo importe estimativo asciende a 87.500€, es decir un monto máximo de subvención de 35.000€.

El plan de financiamiento estimativo de la operación, que especifica los importes sin impuestos y todos impuestos incluidos, aparece detallado en el anexo denominado "Ficha de Proyecto" del presente convenio.

ARTICULO 2: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 2.1: OBLIGACIONES RELATIVAS AL PROYECTO SUBVENCIONADO

El beneficiario se compromete a realizar, por iniciativa propia y bajo su responsabilidad, el proyecto cuyo contenido se especifica en el anexo denominado "Ficha de Proyecto".

ARTICULO 2.2: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

El beneficiario se compromete a:

Informar a la Región, por escrito y con el respaldo de documentos, toda modificación ocurrida en su organización: cambios de las personas encargadas por una parte de las instancias de decisión y por otra parte de la administración, nuevas institucionalidades, cambios de dirección del domicilio social, nombre y datos de contacto de la o las personas encargadas de oficializar las cuentas, cambios de domicilio bancario, en un plazo de dos meses contados desde la fecha en ocurra el cambio en cuestión.

Informar a la Región de las otras participaciones financieras que se otorguen durante la ejecución del presente convenio y relativas al objeto de este último.

Informar a la Región por escrito, con respaldo de documentos, todas las dificultades relacionadas con su situación jurídica o financiera que pudieren perturbar el correcto cumplimiento de sus compromisos en el marco del presente convenio.

Conservar durante diez años los documentos contables y los documentos acreditativos.

Facilitar el control por parte de la Región o por parte de cualquier persona habilitada a dicho efecto, sobre la base de documentos o in situ, de la realización de las acciones y del empleo de los fondos, particularmente mediante el acceso a los documentos administrativos y contables, así como a todos los documentos acreditativos.

Llevar una contabilidad analítica relativa al proyecto subvencionado.

ARTICULO 2.3: OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

Con el fin de contribuir a la notoriedad y a la legibilidad de la participación de la Región Île de France, el beneficiario se compromete a hacer que la contribución regional aparezca en todas las acciones de comunicación vinculadas al proyecto del presente convenio.

La información relativa a este apoyo se concretará con la mención "acción financiada por la Región Île de France" y la colocación del logotipo regional en conformidad con la carta grafica regional (*Charte graphique régionale*).

El beneficiario autoriza, a título gratuito, a la Región para utilizar los resultados del proyecto subvencionado (publicación, incluso fotográfica, comunicación a terceros, etc.) con fines comunicacionales relativos a la acción regional. La Región no reivindica derecho de propiedad intelectual alguno sobre el proyecto. Toda utilización o explotación comercial del proyecto por la Región está prohibida.

La presencia del logotipo de la Región es obligatoria, en la cubierta o en la página de guarda, en todos los soportes de promoción, información, publicidad y comunicación.

Las correspondencias con los destinatarios de la acción apoyada por la Región deben indicar explícitamente que esta acción goza del apoyo de la Región Ile-de-France.
En lo que respecta a los sitios web, la mención y el logotipo deben figurar en la página de inicio e integrar un link con el sitio institucional de la Región Ile de France.

Todos los acontecimientos de relaciones públicas u operaciones de mediatización relacionadas con la ejecución del presente convenio deben hacer referencia explícita a la participación de la Región de acuerdo con las reglas antes definidas.

De igual modo, el beneficiario se compromete a cooperar con miras a una realización exitosa de todas las acciones de comunicación vinculadas con la ejecución del presente convenio decididas por la institución regional.

Los servicios competentes de la Región estarán encargados de controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones antes señaladas y de aconsejar al beneficiario en su gestión.

ARTICULO 3: DISPOSICIONES FINANCIERAS

ARTICULO 3.1: CADUCIDAD

Si al vencimiento del plazo de un año contado desde el acuerdo de otorgamiento de la subvención por parte de la asamblea deliberante el beneficiario no hubiere transmitido a la administración regional la solicitud de pago alguno, la subvención caducará y será anulada.

Dicho plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por un año, por decisión del Presidente si el beneficiario probare, antes del vencimiento del plazo de un año antes mencionado, que los retrasos en el inicio de la operación no le son imputables.

A contar de la fecha de la primera solicitud de pago, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo de tres años para presentar el saldo de la operación. En su defecto, se entenderá que el resto de la subvención no abonada ha caducado.

En el caso donde la petición del primer pago parcial constituya la solicitud del saldo de la operación, las fechas de caducidad que se aplicarán serán aquellas del primer pago parcial.

ARTICULO 3.2: MODALIDADES DE PAGO

El pago de la subvención regional se efectuará de conformidad con las siguientes disposiciones:

Cada pago de la subvención se realizará a solicitud del beneficiario. La solicitud precisará claramente los antecedentes, fecha y mes de las facturas, trabajos o actos pagados a cargo de la operación, el nombre del proveedor y la naturaleza exacta de la prestación realizada;

Cada solicitud de remesa debe ser fechada, llenada y firmada por el representante legal del beneficiario que certificará la efectividad del gasto y su asignación en la operación subvencionada.

Los documentos financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal del beneficiario, redactados en francés y denominados en euros.

ARTICULO 3.2.1: ABONO DE ANTICIPO

El beneficiario podrá solicitar un anticipo a cuenta de los gastos previstos, en proporción a la tasa de la subvención, si acredita de no disponer de efectivo.

La necesidad de efectivo deberá ser demostrada mediante la presentación de un plan de tesorería, presentado en francés y en euros o, por las colectividades territoriales, de una certificación justificando la ausencia de recursos necesarios para el inicio del proyecto apoyado por la Región.

Aun así el anticipo no podrá ser superior al límite de 80% del monto de la subvención.

ARTICULO 3.2.2: ABONO DE PAGOS PARCIALES

El beneficiario podrá solicitar el abono de pagos parciales a cuenta de los pagos ya efectuados, en proporción de la tasa de subvención, previa presentación de un estado recapitulativo de pagos. Este especificará, en particular, las referencias, fechas y montos de las facturas, contratos o escrituras pagadas en virtud de la operación, el nombre del proveedor y la naturaleza exacta de las prestaciones realizadas. Dicho estado recapitulativo será presentado en francés y en euros.

La acumulación de anticipos y pagos parciales no podrá exceder de 80% del monto estimativo de la subvención.

ARTICULO 3.2.3: ABONO DEL SALDO

La subvención solo podrá ser abonada en su totalidad una vez acreditado por el beneficiario la terminación y del pago completo de la operación subvencionada o del tramo de la operación si la operación se ejecutare por tramos.

El abono del saldo está supeditado a la presentación de una rendición final de la ejecución de la acción, de una rendición financiera de la operación (o del tramo de operación si la operación se ejecutare por tramos) y de un estado recapitulativo de pagos. La rendición financiera y el estado recapitulativo de pagos deberán llevar la firma del representante del beneficiario, así como la del perito contable o del interventor de cuentas, y deberán ser presentados en francés y en euros.

Para las personas jurídicas de derecho público: el pago del saldo estará condicionada a la elaboración de un estado recapitulativo de los gastos firmados por el representante legal del beneficiario y por el contador público que certifique la legalidad y compatibilidad de los gastos.

El contador público designado (fiscalizador) es el Director Regional de las Finanzas Publiques de la Región Ile de France y del Departamento de Paris.

ARTICULO 3.3: REVISION DEL MONTO SUBVENCIONADO

En el caso de que el gasto real contraído por el beneficiario resultare inferior al monto total inicialmente previsto, la subvención regional otorgada podrá ser revisada en proporción del nivel de ejecución constatado, mediante la aplicación de la tasa indicada en el artículo 1 del presente convenio. La subvención será abonada a prorrata del gasto realizado, efectivamente acreditado, e incluso de una devolución a la Región en el caso de pago en exceso.

ARTICULO 4: FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y DURACION DEL CONVENIO

Por razones de buen servicio el presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de otorgamiento de la subvención al beneficiario por la asamblea regional, es decir, el 29 de enero de 2015, sin esperar la total tramitación del respectivo acto aprobatorio.

El presente convenio finalizará con ocasión del pago del saldo de la subvención regional o, a falta de este, en caso de aplicación de las reglas de caducidad de la subvención que figuran en el artículo 3.1. del presente convenio.

ARTICULO 5: RESCILIACION DEL CONVENIO

La Región podrá anular el presente convenio por motivos de interés general. Esta resciliación se hará efectiva al concluir el plazo indicado en la decisión notificada por la Región por correo certificado con solicitud de acuse de recibo postal, el cual no podrá ser inferior a quince días.

La Región además podrá anular el convenio en caso de incumplimiento de una o varias de sus obligaciones por parte del beneficiario. En tal caso, la Región enviará al beneficiario una notificación solicitando el cumplimiento de las obligaciones incumplidas dentro de un plazo determinado. Si al concluir dicho plazo las obligaciones mencionadas en la notificación continuaren en todo o en parte incumplidas, la Región comunicará al beneficiario la decisión de resolución. Dicha decisión surtirá efecto en la fecha de la recepción de la carta certificada con acuse de recibo por la que se notifique la decisión, a menos que dicha decisión se disponga otra cosa.

En todos los casos, las partes estarán obligadas a ejecutar las obligaciones que resulten del presente convenio hasta la fecha en que produzca efectos la resciliación. La resciliación decidida en aplicación del presente artículo no otorga al beneficiario derecho a indemnización alguna de parte de la Región.

La resciliación del convenio implica la realización de un estado de cuentas definitivo y la devolución de la totalidad o parte de la subvención abonada por la Región.

ARTICULO 6: DEVOLUCION DE LA SUBVENCIÓN

La Región se reserva el derecho de exigir la devolución de la totalidad o parte de la subvención abonada en consideración a la calidad de las acciones realizadas.

La Región se reserva el derecho de exigir la devolución de toda la subvención abonada en caso en que el beneficiario no presente la rendición financiera de la acción subvencionada.

Previamente a cualquier solicitud de devolución de la totalidad o parte de la subvención, el beneficiario será invitado a presentar sus observaciones por escrito según las condiciones de ejecución del proyecto subvencionado y, si procede, previa solicitud de su parte, sus observaciones orales dentro de un plazo de quince días.

Todos los gastos contraídos por la Región para recuperar las sumas adeudadas por el beneficiario serán de cargo de este último.

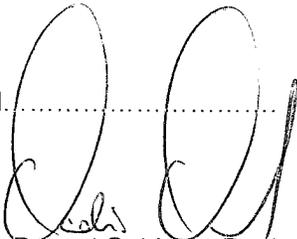
ARTICULO 7: MODIFICACION DEL CONVENIO

Toda modificación del convenio debe ser formalizada a través de un documento modificador cuya firma deberá ser autorizada por la Asamblea Deliberante Regional.

ARTICULO 8: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

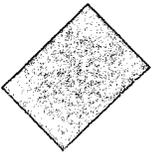
Los documentos contractuales contemplan el convenio propiamente tal y el anexo denominado "Ficha de Proyecto" adoptada por resolución N° CP 15-101 del 29 de enero de 2015.

Hecho en tres ejemplares originales en Francés y dos en Español.

El. 
Para el Gobierno Regional Metropolitano,

El.....

Para el Presidente del Consejo Regional
de Ile de France y por delegación
Le Directeur Général Adjoint des services
Chargé de l'Unité des Affaires Internationales et
Européennes,



FICHA PROYECTO DEL DOSSIER N° 15002346

Comisión Permanente del 29 de enero de 2015

Objeto : ESTUDIO DE REGENERACIÓN URBANA – REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Ítems base subvencionable	Monto base subvencionable	Tasa de intervención	Monto máximo de la subvención
Acciones de cooperación por realizar en las zonas prioritarias de cooperación	87.500,00€	40%	35.000 €
	Monto Total de la subvención		35.000 €

Asignación presupuestaria: 930-048-65738-104017-020
10401701-Aides-projets horas APD

PRESENTACIÓN DEL ORGANISMO RECEPTOR

Denominación : RMS REG METROP SANTIAGO
Dirección administrativa : MONEDA ESQUINA MORANDÉ
99999 SANTIAGO, CHILE
Estatuto jurídico : Persona jurídica de derecho administrativo
Representante : Claudio Orrego Larraín, Intendente
N° RUT : 61.923.200-3

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Programa de apoyo: Acciones de cooperación por realizar en zonas prioritarias de cooperación (FONCT)
Ejecutivo relacionado: CR 75-10 del 19/11/2010

Fecha provisional del inicio del proyecto: 01 de abril del 2015
Fecha provisional del término del proyecto: 30 de noviembre del 2015
Puesta en marcha anticipada del proyecto: NO

Objetivos:

Desarrollo de un estudio de regeneración de territorio en el sector Juan Antonio Ríos de la Comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago de Chile

Descripción :

En 2013, Chile adoptó una nueva « Política Nacional de Desarrollo Urbano » (PNDU). Ella tiene la intención de favorecer una mejor calidad de vida en las zonas urbanas del país, promoviendo los diseños de proyectos sostenibles. Ella cubre todas las temáticas transversales del urbanismo y de mejor vivir juntos: planificación y control de urbanismo, limitación de la segregación social urbana, salvaguarda del patrimonio construido, accesibilidad y conectividad del sector, etc.

Por su situación de región más urbanizada de Chile (ella tiene el 40% de la población nacional) y la inclusión de comunas urbanas dentro del Gran Santiago, la Región Metropolitana de Santiago está directamente preocupada por esas problemáticas de desarrollo urbano.

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago quiere llevar a cabo un proyecto piloto de regeneración urbana sustentable en un barrio de la comuna de Independencia: Juan Antonio Ríos. Este barrio, emblemático por su historia (población histórica de trabajadores) y su localización (en pleno centro de la metrópolis), cuenta hoy día una calidad de vida claramente degradada: intervenciones públicas inexistentes bajo las autoridades municipales precedentes, deterioro de los espacios públicos, hechos de delincuencia.

Se trata de un proyecto de planificación y urbanismo apuntando a mejorar la calidad de vida de un barrio. Varios ejes de intervención son privilegiados:

- Repensar los espacios públicos, crear zonas verdes, mejorar la seguridad en el barrio (iluminación inteligente, etc.);
- Recuperación de fachadas, salvaguardia del patrimonio construido, construcción de nuevos edificios ;
- Enfoque de eficiencia energética, de desarrollo económico y de asociación de los habitantes en la definición de los proyectos.

El barrio está compuesto de 64 edificios de 20 viviendas y de 75.000 m² de espacios público-privado para intervenir. El proyecto beneficiará un total de 1.400 familias y prevé la creación de nuevos espacios para la construcción de viviendas sociales para 100 familias más.

El proyecto Juan Antonio Ríos está pensado como un proyecto piloto, cuyos componentes (renovación de edificios, proyectos de equipamiento y de espacios públicos) pueden ser replicados en otras comunas de características similares (grandes conjuntos construidos en los años 50 y 60).

Un estudio de diagnóstico y de soluciones sustentables será realizado previamente. Propondrá una lista de proyectos ajustados a las realidades urbanas, económicas y sociales del territorio, incluyendo la creación de espacios públicos adaptados y favoreciendo las posibilidades de desarrollo económico para el barrio y sus habitantes.

El Gobierno Regional, la Municipalidad de Independencia y Atelier-D, agencia francesa de arquitectura especializada en desarrollo urbano sustentable, son los socios del proyecto. Atelier-D participa en parte con recursos propios en la aplicación de este proyecto experimental, cuyo objetivo es desarrollar una mayor cooperación y participación de los habitantes. Esta agencia ya está fuertemente implicada en Chile, y ha participado en:

- El concurso "Cerros Islas" para la Municipalidad de Puente Alto (concurso que busca convertir las 26 colinas de la ciudad de Santiago en parques naturales);
- Un proyecto de subdivisión de terrenos en la comuna de Pirque, comuna rural de RMS.

La agencia tendrá que entregar unos documentos, en 3 fases:

1. Análisis del sector y del territorio: dossier de análisis integrando los datos urbanísticos, sociales y ambientales del sitio.

Este dossier debe contener todos los datos del sitio, presentar un análisis de las necesidades del territorio desde un punto de vista urbanístico y arquitectónico, y prever la restitución y el análisis de los datos recolectados en los talleres de participación ciudadano con los habitantes del sector. Esta etapa conlleva un importante aspecto social, implicando a las personas viviendo en el sector.

2. Escenarios: la elaboración de respuestas viables desde un punto de vista económico, social y ambiental

Los escenarios serán establecidos con las autoridades locales y los habitantes. Tres de entre ellos serán sometidos a la participación ciudadana para validación a través de una consulta pública, que marcará el lanzamiento del proyecto

3. Resultado final: plan maestro del barrio

Un plan maestro participativo será desarrollado para el barrio y sus habitantes, donde se pone en relieve los espacios públicos y la transición entre el espacio público y el espacio privado en el barrio.

Una atención especial será dirigida a las sinergias de futuros proyectos e inversiones en el barrio, como a la seguridad de los espacios públicos. El plan maestro determinará también las zonas de construcciones nuevas y el volumen deseado para estas construcciones.

Recursos previstos para operar :

Servicios administrativos del Gobierno Regional Metropolitano (División de Planificación y Desarrollo – DIPLADE)

Servicios administrativos de la Municipalidad de Independencia (Dirección de Obras, Departamento de Construcción, de catastro y de urbanismo)

Equipo de la agencia Atelier-D: 1 arquitecto mayor: jefe de proyecto y responsable de la ejecución y de los entregables, 2 arquitectos asistentes, 1 diseñador, 1 urbanista, 1 sociólogo, 1 antropólogo.

Interés regional :

La elección de una agencia franco-chilena por las autoridades públicas locales para la realización de este estudio de regeneración urbana va a permitir:

- Exportar el "saber-hacer" francés en materia de urbanismo y de gestión sustentable en una zona histórica de cooperación de la Región Île-de-France;
- Crear empleos exportables para una empresa franco-chilena y contribuir a su internacionalización a través de una implantación en América Latina.

Público(s) objetivo(s): Habitantes del barrio Juan Antonio Ríos, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago de Chile

Localización geográfica: Santiago de Chile

Contrato Particular: Hors CPRD

CPER: Hors CPER

El organismo no va a recuperar el IVA.

PLAN DE FINANCIAMIENTO PREVISIONAL PROPUESTO

Ejercicio de referencia : 2015

Gastos (€)		
Ítems	Monto	%
Gastos generales	8 000	9.14
Gastos de transporte y alojamiento	9 000	10.28
Compra de material	8 000	9.14
Prestaciones de servicio de arquitectura y urbanismo	52 500	60.00
Contrataciones Atelier-D	10 000	11.44
Total	87500	100

Ingresos (€)		
Ítems	Monto	%
Recursos Atelier-D	10 000	11.43 %
Recursos RMS	42 500	48.57 %
SUBVENCIÓN REGION ILE DE FRANCE	35000	40 %
Total	87500	100 %

VENCIMIENTO PRÉVISIONAL DE CRÉDITOS DE PAGO

Ejercicio	Monto
2015	35.000€

ANTERIORIDAD DE FINANCIAMIENTOS PUBLICOS

Anterioridad del apoyo regional (*informaciones en curso de consolidación*):

Año	Programa de apoyo	Monto votado
2012	Acciones de cooperación por realizar en las zonas prioritarias de cooperación	50.000,00€
2013	Acciones de cooperación por realizar en las zonas prioritarias de cooperación	55.000,00€
	Monto total	105.000,00€